



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble dado en Leasing Habitacional N° 2021-00175-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ÓSCAR MAURICIO y LUISA FERNANDA BENAVIDEZ SUÁREZ, por el siguiente defecto:

1). Jamás se acreditó la remisión del escrito incoatorio y sus anexos con destino a los encartados, en la forma prevista por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se concederá al ente reclamante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el petitorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el lapso de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestora adjetiva del organismo suplicante, según las potestades otorgadas, a la profesional del derecho MAYRA ALEJANDRA OSORIO PÉREZ, identificada con C.C. No. 1.094.948.151 y T.P. No. 283.995 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3fe894e2535c6f3b2a486df5c2970891d5149aac137bd6ad4c15d096edfdb
f1**

Documento generado en 12/04/2021 11:37:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**